

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 221

Fascículo 1 de 2

Miércoles, 17 de Noviembre de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	4
Junta de Castilla y León	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	54
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	54
Ayuntamiento de Candeleda	56
Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel	56
Ayuntamiento de El Mirón	55
Ayuntamiento de Muñotello.....	54

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.081/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. EDUARDO BAZAN CASTRO, con domicilio en Ba. De las Covachuelas, 1 - 3 dch, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E, nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de

recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 19/08/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 17 de Septiembre de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 22 de octubre de 2010.

El Director Provincial. (P.S.Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 4.083/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Archivo sobre solicitud de prestación/subsidio de desempleo, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D^a MARÍA DELGADO PEDRAZ con domicilio en C/ Víctimas del Terrorismo, 3, 1, 2º B de ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinada su solicitud de prestaciones por desempleo formulada con fecha 15/07/10, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º.- Con fecha 15/07/10 le fue requerido (tal y como consta en su solicitud) que, a efectos del reconocimiento de su derecho, debía presentar los siguientes documentos:

- Certificado/informe de convivencia del Ayuntamiento de Ávila.

2º.- En dicha solicitud se le concedía un plazo de 15 días para aportar la mencionada documentación, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría la solicitud, sin perjuicio de que pueda instar una nueva posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

3º.- Transcurrido el plazo concedido, Vd. no ha comparecido ante esta Entidad Gestora para subsanar esta falta de documentación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE nº 154, de 29 de junio), confiere al INEM la competencia para resolver sobre esta materia.

II.- El nº 1, del art. 25 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (BOE nº 109, de 7 de mayo), establece que cuando la solicitud se formule sin aportar total o par-

cialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 15 días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivaría la solicitud, sin perjuicio de que el interesado inste nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

III.- El nº 1, del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL ha resuelto archivar su solicitud de prestaciones por desempleo, teniéndole por desistido de la misma.

De no estar conforme con este acuerdo, dispone de un plazo de 30 días, desde la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer ante esta Dirección Provincial la preceptiva reclamación previa a la vía judicial, según lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE nº 86, de 11 de Abril).

ÁVILA, 23 de septiembre de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE BOE de 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIO. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92).

Ávila, 26 de octubre de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.048/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 215 de fecha lunes, 8 de noviembre de 2010, publicó el siguiente anuncio

ORDEN IYJ/1502/2010, de 26 de octubre, por la que se convocan subvenciones para proyectos al desarrollo y microacciones en el exterior para el año 2011.

La cooperación al desarrollo es el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que la comunidad internacional pone al servicio de los países y pueblos más desfavorecidos con el fin de contribuir a la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones y de las causas que la generan, al reparto justo de los beneficios del crecimiento económico, al progreso humano, económico y social, y a la defensa y pleno disfrute de los derechos fundamentales de las personas.

Castilla y León ha ido consolidando su política de cooperación al desarrollo en estos años, no sólo por el cada vez mayor compromiso de las diversas administraciones públicas, sino también por la propia existencia de un movimiento de solidaridad, protagonizado por las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y por todos los grupos, asociaciones y entidades surgidos de la propia sociedad castellana y leonesa que trabajan para el mismo fin.

La Ley de Cooperación al Desarrollo, Ley 9/2006, de 10 de octubre, representa un marco jurídico estable y un importante avance en el proceso de mejora de la política castellana y leonesa de cooperación al desarrollo. La política de cooperación para el desarrollo es un instrumento eficaz de democratización, imprescindible para la consecución de un desarrollo sostenible, económico y humano de los países empobrecidos y para la mejora de la calidad de vida de sus poblaciones más vulnerables ante las innumerables situaciones de desigualdad, ingobernabilidad y conflictos que tienen que afrontar.

Por otra parte, la Orden IYJ/167/2010, de 19 de febrero, establece las bases de concesión de subvenciones para proyectos de desarrollo y microacciones en el exterior, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, fundaciones y comunidades castellanas y leonesas asentadas en el exterior, como entidades de carácter privado y sin ánimo de lucro constituidas como agentes de cooperación al desarrollo. El artículo noveno de la citada Orden prevé que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por Orden del Consejero de Interior y Justicia.

Por cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas, dispongo

Primero.– Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2011, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, fundaciones y comunidades castellanas y leonesas asentadas fuera del territorio nacional, como entidades de carácter privado y sin ánimo de lucro constituidas como agentes de cooperación al desarrollo, para colaborar en la financiación de proyectos de desarrollo y microacciones en el exterior que mejoren las condiciones de vida y el desarrollo sostenible de la población de los países empobrecidos.

Los proyectos y acciones para ser objeto de subvención deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden IYJ/167/2010, de 19 de febrero, por la que se aprueban las bases de concesión de subvenciones para proyectos al desarrollo y microacciones en el exterior.

**Segundo.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, las fundaciones y las comunidades castellanas y leonesas asentadas fuera del territorio nacional, como entidades de carácter privado y sin ánimo de lucro, constituidas como agentes de cooperación al desarrollo de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de cooperación al desarrollo y que cumplan los requisitos establecidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

En caso de que el proyecto sea solicitado en consorcio por dos o más entidades, todas ellas deberán estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, según lo establecido en el Decreto 46/2008, de 26 de junio, y deberán cumplir los requisitos establecidos en la Orden de bases.

En lo no previsto en la presente Orden, a efectos de la concesión de la ayuda solicitada se considerarán como beneficiarios los establecidos en el artículo 3 de la Orden IYJ/167/2010, de 19 de febrero.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.231B08.78005, con un crédito global estimado a la misma por importe de 2.450.000 € para el ejercicio 2011, condicionado a las previsiones que se recojan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para dicho ejercicio, y a la misma aplicación para el ejercicio presupuestario del año 2012 por importe de 4.000.000 €. El gasto podrá ser imputado a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución de concesión.

El presupuesto estimado en el ejercicio 2011, se distribuirá de la siguiente manera: 350.000 € para microacciones en el exterior y 2.100.000 € a proyectos de desarrollo. El presupuesto asignado en esta convocatoria al ejercicio 2012 se destinará en su totalidad a proyectos de desarrollo.

No obstante la distribución establecida en el párrafo anterior, de no agotarse el crédito asignado en alguna de las modalidades, el crédito sobrante podrá incorporarse a la otra modalidad mediante Orden del Consejero de Interior y Justicia.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Art. 16.3 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, esta cuantía podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto.- Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el coste total del proyecto de inversión.

Quinto.- Sectores prioritarios de intervención en el exterior.

Desde el punto de vista sectorial, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 9/2006, de las prioridades de la planificación en materia de cooperación al desarrollo, y del artículo 5 de la Orden IYJ/167/2010, de 19 de febrero por la que se aprueban las bases de concesión de subvenciones para proyectos de desarrollo y microacciones en el exterior, serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, en especial los servicios colectivos de carácter básico, y que contemplen los siguientes aspectos:

a) Servicios colectivos de carácter básico: Educación.

En el ámbito de la enseñanza no universitaria serán prioritarios los programas de alfabetización, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional y de personas adultas. Además, se dará especial relevancia a los programas de capacitación dirigidos al personal de formación para la alfabetización de las poblaciones y, en particular,



de las personas adultas. Asimismo, se atribuirá una importancia especial a aquellos proyectos que faciliten la inserción en los diversos sistemas educativos.

En el ámbito de la formación profesional y en el de la capacitación laboral, se priorizarán los proyectos de formación ocupacional y laboral y de formación de recursos humanos para el empleo, así como los proyectos que estén acompañados del correspondiente estudio sobre las posibilidades de inserción laboral de las personas beneficiarias y aquellos que doten de una capacitación específica para el empleo en el país donde se desarrolle la acción.

También serán prioritarios los proyectos de fortalecimiento de los sistemas e infraestructuras educativas.

b) Servicios colectivos de carácter básico: Salud.

En el ámbito de la salud, se priorizarán aquellos programas dirigidos a la mejora de los servicios básicos de salud y la atención primaria, la salud sexual y reproductiva, la erradicación de las enfermedades endémicas y en especial el VHI/SIDA, la formación de los profesionales sanitarios y agentes de salud y servicios de cuidados preventivos y paliativos dirigidos a la atención de las necesidades específicas de las personas mayores y discapacitadas.

c) Servicios colectivos de carácter básico: acceso al agua potable y saneamiento básico.

En este ámbito se priorizarán la mejora de las condiciones de acceso de la población al agua potable y al saneamiento de aguas y alcantarillado, así como el tratamiento de los residuos.

d) Servicios colectivos de carácter básico: Habitabilidad básica y vivienda digna.

Se priorizarán los proyectos de construcción o acondicionamiento de viviendas en zonas rurales o en cinturones de pobreza de las grandes ciudades, recogida y tratamiento de residuos sólidos, suministro de electricidad, caminos vecinales y comunicaciones.

e) Soberanía alimentaria, desarrollo agrario y crecimiento económico.

Se priorizan los proyectos de soberanía alimentaria que garanticen el derecho de todos los pueblos a la producción, distribución y consumo de alimentos, así como el desarrollo agrario básico, que garanticen el derecho a la alimentación de toda la población, con base en la pequeña y mediana producción y respetando las culturas y diversidad de los países en vías de desarrollo. Así mismo, no serán considerados como tal los proyectos que garanticen la "seguridad alimentaria" que se conciben como una de intervención de carácter humanitario.

Así mismo, se priorizan los proyectos de desarrollo agrario (infraestructuras, sistemas y explotaciones agrarias), los proyectos de desarrollo y fortalecimiento del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionado con pequeñas y medianas empresas o cooperativas y por último, los proyectos de desarrollo económico especialmente todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo autogestionable en los sectores más desfavorecidos, el fomento del empleo digno y el respeto a los derechos laborales y sindicales.

f) Gobernabilidad democrática.

Se priorizarán los proyectos dirigidos al fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones así como el apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano, reforzando la descentralización y la participación ciudadana.

g) Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz.

Se priorizarán los proyectos de apoyo al fortalecimiento de las redes de derechos humanos con especial incidencia en la defensa de los derechos del menor y erradicación de la explotación infantil así como los que contribuyan a la promoción y refuerzo de las iniciativas sociales de pacificación y la construcción de la paz.

h) Fortalecimiento del papel de la mujer como agente de desarrollo.

Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, con especial valoración de aquellas intervenciones que incidan en aspectos de mejora de la posición social de las mujeres, mejora de su acceso a los recursos, educación, salud, puestos de decisión, promoción y apoyo a grupos y organizaciones de mujeres y acciones para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

i) Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.



Tendrán preferencia los proyectos dirigidos a la conservación y la gestión sostenible de la biodiversidad y aquellos que incorporen medidas para prevenir y combatir las causas y consecuencias del cambio climático.

j) Cultura y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Fomento e impulso del uso, conservación y divulgación de las diferentes culturas de los pueblos en vías de desarrollo, priorizando especialmente el fomento del respeto a los pueblos indígenas.

Sexto.- Países prioritarios.

Los proyectos de desarrollo y microacciones en el exterior, se desarrollarán preferentemente, sin carácter exclusivo, en los países y territorios reflejado en la Orden de bases IYJ/167/2010 y en los documentos de planificación de la Comunidad de Castilla y León en materia de Cooperación al Desarrollo.

No obstante, dada la realidad fluctuante de los países prioritarios, podrá determinarse una suspensión temporal de la priorización de un país o exigirse un informe explicativo de la viabilidad o sostenibilidad específica a la realidad del país.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

A efectos de la concesión de la ayuda solicitada se considerarán como gastos subvencionables los establecidos en el artículo 8 de la Orden IYJ/167/2010.

Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. Dada la complejidad de este tipo de solicitudes y la naturaleza de la documentación a aportar, en base a lo preceptuado en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, tales solicitudes no podrán formularse por telefax.

3. Las entidades podrán presentar un máximo de dos proyectos: Un proyecto de desarrollo y una microacción en el exterior.

Noveno.- Documentación.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud y datos relativos a la entidad solicitante (los que figuren en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de la Junta de Castilla y León) y al proyecto, conforme a los modelos normalizados contemplados en el Anexo I de la presente convocatoria, firmada por el presidente de la entidad o por el representante legal, que serán cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados, atendiendo a las indicaciones precisas que en éstos se dan. En el caso de los proyectos bienales, se especificarán independientemente los presupuestos y las ayudas solicitadas correspondientes a cada fase anual. Se acompañará cronograma de actividades que establezca el mes y año en que se ejecutará cada una de ellas, para lo que se cumplimentará el apartado reservado al efecto en el Anexo I correspondiente de esta convocatoria.

b) Se acompañarán los datos del socio local, adjuntándose documentación que acredite la constitución de la entidad y su personalidad jurídica, de conformidad con la legislación del país beneficiario.

Excepcionalmente, la Consejería de Interior y Justicia podrá exceptuar de presentar la documentación requerida respecto al socio local en aquellos países africanos en que concurren circunstancias que administrativamente imposibiliten la presentación de dicha documentación, siempre y cuando se presente en su lugar la correspondiente certificación expedida por las Oficinas Técnicas de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación o de otras Entidades Públicas competentes en la materia en el país beneficiario. Asimismo, en aquellos países de África en los que con independencia de que exista normativa o procedimiento que regule o reconozca la personalidad jurídica de las asociaciones sin ánimo de lucro, dicho reconocimiento no sea habitual, cabe la posibilidad de eximir



de la obligación de acreditar dicha personalidad jurídica a esas entidades que actúen tácitamente en el país sin personalidad jurídica reconocida, debiendo presentarse en su lugar el correspondiente certificado expedido por las Oficinas Técnicas de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación o de otras Entidades Públicas en el que se haga constar dicha circunstancia.

c) Última memoria de actividades aprobada. Facultativamente se acompañará de datos económicos de la entidad solicitante que avalen su gestión financiera.

d) En su caso, memoria explicativa sobre el personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales desplazados a terreno, definiéndose con exactitud, las necesidades detectadas, el perfil profesional y currículum vitae de cada técnico enviado y precisando el tiempo de permanencia en la zona.

e) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, según modelo normalizado de la presente convocatoria, de no concurrir los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, con especial mención, conforme prevé el artículo 24.7 del reglamento de la citada ley, al de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

f) Declaración responsable de todas las subvenciones y ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca, según el correspondiente Anexo IV de la presente convocatoria.

g) Documentación acreditativa, en su caso, del valor de las contribuciones en especie, así como la titularidad y régimen de propiedad de los terrenos e inmuebles vinculados al proyecto.

h) CD con la formulación del proyecto de desarrollo o microacción en el exterior y los Anexos complementarios.

i) En su caso, se deberá aportar un desglose presupuestario de los costes de las actividades de sensibilización.

2. En el supuesto de presentación de solicitud de subvención a más de una línea de ayuda de la presente convocatoria, sólo será necesario adjuntar la documentación común en una de las solicitudes, indicando tal circunstancia.

3. La información referida a la acción para la que se solicita la subvención, cumplimentada en el Anexo I de solicitud correspondiente según la modalidad de la presente convocatoria, deberá ser expresada de modo claro y realista. Esta información podrá completarse con documentación de soporte técnico como mapas, planos, facturas proforma, certificados, convenios, escrituras, estudios, cálculos de rentabilidad, reglamentos, etc., según lo requiera la naturaleza de la acción, que permita una mejor valoración de la misma. Se cumplimentará el cuadro de inversiones y financiación que figura en el correspondiente Anexo I de esta convocatoria, de forma rigurosa desglosando de manera detallada cada una de las partidas. En el caso de aportaciones exteriores, se distinguirá entre las disponibles y las solicitadas según el modelo de Anexo III adjunto en esta convocatoria, incorporando las resoluciones de concesión de subvención correspondientes a otras instituciones.

4. El Anexo I de formulación del proyecto así como los correspondientes documentos complementarios al mismo (informes, mapas, estudios de mercado, etc...) se presentarán también en formato CD. En el supuesto de presentación de solicitud de subvención a más de una de las líneas de ayuda de la presente convocatoria, se deberá adjuntar un CD por cada modalidad de subvención en el que se recoja el Anexo I de la línea de subvención y la información y documentación común a las diversas líneas de subvención.

5. Todos los documentos que sean objeto de requerimiento u obligación por parte de la presente Orden o por la Orden de bases IYJ/167/2010, deberán ser emitidos o traducidos al español. Así mismo, toda aquella documentación que fuere requerida por el Servicio de Cooperación al Desarrollo o por la Comisión de Valoración también deberá constar en español.

No obstante, el Servicio de Cooperación al Desarrollo se reserva el criterios de reclamar una traducción total o parcial de la documentación, para poder ser adecuadamente valorada.

6. Conforme el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, cuando la solicitud fuera presentada por una agrupación de entidades, el modelo de solicitud deberá ser firmado por el representante de cada entidad y se deberá hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subven-



ción a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Asimismo, deberá aportarse la documentación acreditativa del vínculo existente entre las entidades firmada con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la misma. Igualmente, ambas entidades deben cumplir el requisito de estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo.

Cada entidad acompañará a la solicitud los documentos enumerados en el apartado 1 de este artículo a excepción de los establecidos en las letras b), d), g) y h) del mismo.

7. En relación a la documentación que prevén los apartados anteriores, cualquier modificación que se produzca durante el período subvencionado, hasta que no se presente la justificación final del proyecto, deberá ser notificada a la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo (Servicio de Cooperación al Desarrollo).

8. La documentación se presentará ordenada y foliada, separando debidamente el documento de formulación del proyecto propiamente dicho, Anexo I, de la documentación administrativa y complementaria que se adjunte.

9. La documentación deberá ser remitida a la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo, C/ Santiago Alba, n.º 1, C.P. 47008 en Valladolid, pudiendo presentarse bien directamente en su registro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que cada una de las instancias de cada proyecto presentado sea fechada y sellada antes de ser certificada.

10. La siguiente documentación que figure en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo será considerada como vinculante para todos los proyectos presentados al amparo de esta convocatoria:

- Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención.
- Documento de Identificación Fiscal de la entidad.
- Documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro oficial pertinente, con indicación de la fecha de inscripción.
- Estatutos o documento análogo.

Décimo.- Instrucción y valoración.

1. Será órgano instructor el Servicio de Cooperación al Desarrollo de la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Interior y Justicia.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el órgano instructor a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos en las correspondientes bases, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de bases IYJ/167/2010, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver. Asimismo, se podrá convocar a la persona responsable del proyecto con el fin de solicitarle cualquier aclaración en relación con la solicitud presentada.

3. Una Comisión de Valoración examinará, de conformidad con los criterios que figuran en la presente Orden, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, orden de prelación e importe a conceder.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, con el resultado de su evaluación y la cuantía a conceder.

Dicha propuesta será publicada mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior y Justicia y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano durante un plazo de diez días, para que



en el caso de que en el procedimiento figuren o se hayan tenido en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, durante dicho plazo puedan formular alegaciones.

Asimismo, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, el órgano instructor instará al beneficiario a través de la propuesta de Resolución Provisional a la reformulación de su solicitud y la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo durante el citado plazo, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si adecua el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos, cuantificando los cambios, junto con el definitivo desglose presupuestario y una nueva matriz de planificación y cronograma real de ejecución de actividades, si éstos se vieran afectados por los cambios realizados en la reformulación. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto, en el caso de los proyectos de desarrollo o del 90 por 100 del presupuesto en el caso de microacciones en el exterior, y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta de resolución provisional. A este respecto, solamente cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad de la Comisión de Valoración se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran formulado alegaciones o sin que las efectuadas se refieran a hechos o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva. El órgano instructor publicará la Propuesta de Resolución Definitiva que será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior y Justicia durante un plazo de 5 días.

En el plazo de exposición mencionado las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias deberán así mismo aceptar expresamente la subvención según Anexo IV de la presente convocatoria, entendiéndose que de no aceptar expresamente en el plazo indicado, el beneficiario propuesto desiste de su solicitud.

Undécimo.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por los miembros determinados en el artículo 12 de la Orden de Bases, e integrada como mínimo por tres personas.

Duodécimo.- Cuantía de la subvención.

1. En el caso de proyectos de desarrollo las subvenciones otorgadas no podrán superar el 80% del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 260.000 €.

2. En el caso de microacciones en el exterior las subvenciones otorgadas no podrán superar el 90% del presupuesto total del proyecto, ni exceder de la cuantía de 45.000 €.

Decimotercero.- Criterios de concesión.

Se valorará, de forma individualizada, la idoneidad técnica de cada uno de los proyectos solicitados y que cumplan los requisitos señalados en el artículo 13 de la orden bases. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias para cada anualidad, serán atendidos aquellos proyectos que, de acuerdo con los baremos que a continuación se indican y tras haber sido ordenados por orden de puntuación, hayan obtenido mayor número de puntos y en todo caso una puntuación no inferior a 71 puntos.

1.- Criterios para los proyectos de desarrollo:

a. Valoración de la entidad solicitante (máx. 8 puntos), para lo que se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad solicitante en el ámbito de la cooperación en los últimos cinco años respecto a cada convocatoria, la base social y experiencia en acciones de cooperación al desarrollo en el sector/zona de actuación del proyecto y la implantación, las actividades de sensibilización y educación al desarrollo en la Comunidad de Castilla y León y la participación en el Programa «Jóvenes Solidarios de Castilla y León» en alguna de sus ediciones o en otros de similares características que desarrollen instituciones dependientes de la Junta de Castilla y León. Así mismo se valorará la calidad y adecuada gestión de los proyectos, financiados por la Junta de Castilla y León en los dos últimos años, en todas sus fases (solicitud, reformulación, ejecución y justificación).



b. Valoración del socio local (máx. 10 puntos), para lo que se tendrá en cuenta la implantación y relación de la entidad local con las autoridades locales, la experiencia en el país/zona y el sector de actuación del proyecto, la experiencia previa con la ONGD solicitante y la relación de la entidad local con las personas beneficiarias directas.

c. Ámbito geográfico según lo establecido en el artículo 13 de la Orden de bases (máx.10 puntos).

d. Sector prioritario, de acuerdo con lo estipulado en el artículo quinto de la presente Orden, y necesidad cubierta (máx.7 puntos).

e. Valoración del proyecto (máx.25 puntos), para lo que se tendrá en cuenta la coherencia general del proyecto (constatación de la lógica vertical de la intervención entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios, costes, etc...), el soporte teórico (antecedentes, contexto), la coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades presentadas, el cronograma (actividades a desarrollar y plazo de ejecución), la validez de los indicadores y fuentes de verificación, así como la financiación/presupuesto para lo que se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto y las actividades programadas y el ajuste de las partidas presupuestarias a los precios del mercado local. Así mismo, se tendrán en cuenta la calidad de las acciones y actividades de sensibilización englobadas en el proyecto.

f. Población beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6. b) (máx. 15 puntos). Se valorarán especialmente los proyectos dirigidos a mujeres para lograr el aumento de sus capacidades y autonomía, y aquellos que se dirijan a los sectores especialmente vulnerables contemplados en dicho artículo. Así mismo se tendrá en cuenta la población directa (número y criterios de determinación y selección), la población indirecta y efecto multiplicador (número estimativo) y la implicación de la población beneficiada (grado de participación en las distintas fases del proyecto, es decir, en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto, así como la relación entre la participación y la sostenibilidad del proyecto).

g. Viabilidad, Sostenibilidad e Impacto (máx. 25 puntos). para lo que se tendrá en cuenta la viabilidad institucional (realidad las instituciones locales y fortalecimiento de las mismas por parte del proyecto), el impacto de género (distribución de los beneficios del proyecto entre mujeres y hombres, la contribución al proceso del empoderamiento de las beneficiarias atendiendo a las necesidades prácticas detectadas de las mujeres y a intereses estratégicos de género como el acceso a los recursos, la participación en la toma de decisiones, la capacidad organizativa...), las políticas de apoyo (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto...), viabilidad económica/financiera en los proyectos de carácter productivo (estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos, análisis de comercialización), la viabilidad socio-cultural (integración de la acción en el modo de vida de los beneficiarios, potenciación de organizaciones comunitarias mediante el apoyo a las ya existentes, la promoción de la creación de organizaciones nuevas o consideración de las características culturales de la comunidad, etc...), el impacto medioambiental (protección del entorno natural), la viabilidad técnica (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de los recursos locales ...), la sostenibilidad (previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior), y los sistemas de seguimiento y evaluación previstos (internos y externos). Asimismo, se tendrá en cuenta la complementariedad de las acciones previstas con proyectos desarrollados y ejecutados en los años inmediatamente anteriores en el marco de procesos de desarrollo, siempre y cuando quede garantizada la sostenibilidad de cada una de las intervenciones anteriores.

2.- Criterios para las microacciones en el exterior:

a. Valoración de la entidad solicitante (máx. 8 puntos), para lo que se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad solicitante en el ámbito de la cooperación en los últimos cinco años respecto a cada convocatoria, la base social y experiencia en acciones de cooperación al desarrollo en el sector/zona de actuación del proyecto y la implantación, las actividades de sensibilización y educación al desarrollo en la Comunidad de Castilla y León y la participación en el Programa «Jóvenes Solidarios de Castilla y León» en alguna de sus ediciones o en otros de similares características que desarrollen instituciones dependientes de la Junta de Castilla y León. Así mismo se valorará la calidad y adecuada gestión en todas sus fases (solicitud, reformulación, ejecución y justificación) de los proyectos financiados por la Junta de Castilla y León en los dos últimos años.

b. Valoración del socio local (máx. 10 puntos), para lo que se tendrá en cuenta la implantación y relación de la entidad local con las autoridades locales, la experiencia en el país/zona y el sector de actuación del proyecto, la experiencia previa con la ONGD solicitante y la relación de la entidad local con las personas beneficiarias directas.



- c. Ámbito geográfico según lo establecido en el artículo 13 de la orden de bases (máx.10 puntos).
- d. Sector prioritario, de acuerdo con lo estipulado en el artículo quinto de la presente Orden y necesidad cubierta (máx.7 puntos).
- e. Complementariedad de las acciones previstas con proyectos de desarrollo que se estén ejecutando (máx. 25 puntos), se valorará la posibilidad de reforzar proyectos y procesos de desarrollo por medio de microacciones complementarias. Se dará prioridad a las acciones complementarias de proyectos y programas financiados por la Junta de Castilla y León.
- f. Valoración de la microacción (máx. 25 puntos), se tendrá en cuenta la coherencia de las acciones previstas, que las mismas tengan una repercusión práctica cuantificable en la satisfacción de necesidades básicas de la población de las zonas desfavorecidas del país en que se ejecute, pertinencia de las acciones con el contexto social y político, económico y cultural del ámbito de intervención.
- g. Población beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6. b) de la Orden de Bases (máx. 15 puntos), se valorará especialmente los proyectos dirigidos a mujeres para lograr el aumento de sus capacidades y autonomía, y aquellos que se dirijan a los sectores especialmente vulnerables contemplados en dicho artículo. Así mismo se tendrá en cuenta la población directa (número y criterios de determinación y selección), la población indirecta y efecto multiplicador (número estimativo) y la implicación de la población beneficiaria en las acciones.

Decimocuarto.– Resolución.

1. El Consejero de Interior y Justicia resolverá la convocatoria total o parcialmente, mediante Órdenes que se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa implicará que el solicitante pueda considerar desestimada su solicitud a los efectos de interponer los correspondientes recursos administrativos o contencioso-administrativos.
3. Las subvenciones concedidas se publicaran en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en la página Web de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad.
4. La resolución incluirá la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser beneficiarios, hayan sido desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. En este supuesto, si algún beneficiario renuncia a la subvención se concederá al solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 26.2 de la Ley 5/2008, atendiendo, no obstante, a las limitaciones presupuestarias para cada anualidad.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

Decimoquinto.– Plazo de ejecución.

1. Proyectos de desarrollo:

El plazo de ejecución de los proyectos para los que se solicita subvención podrá comprender las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

A este respecto, se entenderá por proyectos bienales aquéllos cuyo periodo de ejecución sea de 24 meses máximo y en su cronograma esté previsto la ejecución de actividades durante el año de la convocatoria y el siguiente a la misma. Los proyectos bienales constan inicialmente de dos fases:

- a) 1.ª fase, con una duración máxima de 12 meses estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2011.
- b) 2.ª fase, con una duración máxima de 12 meses estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2012.



Las entidades beneficiarias habrán de iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de recepción de los fondos correspondientes al anticipo de la subvención otorgada. No obstante, quedarán exentos de dicha obligación los proyectos que tengan una fecha de inicio del proyecto (según formulación de solicitud) posterior a un mes desde la recepción de fondos. En todos los casos, los proyectos deberán comenzar la ejecución en la anualidad económica para la que se concedió la subvención. Deberán comunicar a la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo (Servicio de Cooperación al Desarrollo) la fecha exacta de inicio mediante modelo normalizado, Anexo V, de la presente convocatoria, así como en su caso, el nuevo cronograma. De esta manera, se podrá desplazar el cronograma de ejecución del proyecto en función de la fecha de efectiva iniciación, manteniendo el número de meses previsto inicialmente para cada una de las fases. En los proyectos bienales, en los que se traslade el cronograma de ejecución del proyecto en función de la fecha de efectiva iniciación, el plazo de ejecución de la primera fase ha de finalizar antes del 15 de agosto del 2012, a fin de que se puedan realizar los anticipos para la siguiente fase dentro del ejercicio económico correspondiente a la segunda anualidad.

No obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, presentando un informe explicativo de los motivos que la justifican. El período de ampliación de éste no podrá superar la mitad de los plazos inicialmente previstos para cada una de las fases, según lo establecido en el Art.49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de los proyectos bienales, la autorización de ampliación del período de ejecución de la primera fase, implica un desplazamiento del período de ejecución de la segunda fase. Autorizada la prórroga en la ejecución del proyecto, automáticamente se desplazará el plazo de justificación en los mismos meses que se ha autorizado la prórroga de ejecución, respetando lo establecido en el párrafo anterior.

2. Microacciones en el exterior:

El plazo de ejecución de las intervenciones para las que se solicita subvención podrá comprender las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, no pudiendo superar, por tanto, el periodo máximo de 12 meses de ejecución.

Las entidades beneficiarias habrán de iniciar la ejecución de la microacción en el exterior en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de recepción de los fondos correspondientes al anticipo de la subvención otorgada y siempre dentro del ejercicio en que se le concedió la subvención, comunicando a la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo (Servicio de Cooperación al Desarrollo) la fecha exacta de dicho inicio mediante el modelo normalizado previsto en el correspondiente Anexo de la convocatoria, así como en su caso, el nuevo cronograma de actividades.

Podrá desplazarse el cronograma de ejecución del proyecto en función de la fecha de efectiva iniciación, manteniendo el número de meses previsto inicialmente.

Cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, que impidan el cumplimiento de este plazo, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto. El órgano competente podrá conceder una prórroga, por una duración máxima de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al último de ejecución previsto en el proyecto. En este caso, automáticamente se desplazará el plazo de justificación en el mismo tiempo que se ha autorizado la prórroga de ejecución.

Decimosexto.- Modificación de los proyectos.

1. Cualquier modificación sustancial del proyecto, que no comporte la modificación de la cuantía global concedida, deberá ser solicitada previa y expresamente, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

2. Las solicitudes de modificación del proyecto se presentarán firmadas por la persona solicitante de la subvención que según los estatutos o norma análoga de la entidad, y que figure como tal en el Registro de Agente de



Cooperación de la Junta de Castilla y León, pueda actuar y solicitar subvenciones y se acompañarán de un informe explicativo de los cambios solicitados junto con el definitivo desglose presupuestario.

3. La autorización de modificación del proyecto nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto en el caso de los proyectos de desarrollo o del 90 por 100 en el caso de microacciones en el exterior.

4. Se considera, a estos efectos, modificación sustancial del proyecto, aquellas circunstancias que afecten a los objetivos, actividades, a modificaciones superiores del 10% de las partidas presupuestarias subvencionadas, población beneficiaria, localización del proyecto, cronograma o cambio del socio local. Las solicitudes de modificación sustanciales tienen que estar motivadas, es preciso que se formulen tan pronto como aparezcan las circunstancias que las justifiquen y tienen que especificarse las repercusiones presupuestarias que implican. Una vez transcurrido un plazo de treinta días sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades solicitantes pueden entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Decimoséptimo.- Anticipos.

Concedida la subvención, podrá autorizarse, previa solicitud por la entidad interesada, un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida para cada anualidad según lo previsto en el artículo 37.2c) de la Ley 5/2008, en el artículo 35 de la Ley 9/2006, y en el resto de normas aplicables.

Decimooctavo.- Plazo de justificación.

1.- El plazo máximo para presentar la documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de la cuantía otorgada será de dos meses contados a partir de la finalización del periodo de ejecución, de la microacción en el exterior, del proyecto de desarrollo anual o de cada una de las fases de ejecución en el caso de proyectos de desarrollo bienales. En los proyectos bienales, la documentación justificativa de la primera fase habrá de presentarse antes del 15 de octubre de 2012, a fin de que se puedan realizar los anticipos para la siguiente fase dentro del ejercicio económico correspondiente a la segunda anualidad.

2.- No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga a la Consejería de Interior y Justicia con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 42.1 de la Ley 5/2008 de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. En los proyectos bienales, se ha de respetar lo establecido en el apartado 1 de este artículo. El acuerdo sobre ampliación del plazo deberá ser notificado y contra éste no cabe recurso alguno.

3.- Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá ésta al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

Decimonoveno.- Documentación justificativa.

La inversión e impacto del proyecto de desarrollo o microacción en el exterior se justificará mediante la aportación de los siguientes documentos referidos al importe total de la microacción, del proyecto o de cada una de las fases, en el caso de los proyectos bienales:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Según la duración anual o bienal del proyecto, se presentará, de acuerdo con los modelos normalizados recogidos en la página web de la Junta de Castilla y León, informe de seguimiento intermedio o memoria final, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados. Se indicarán las modificaciones que hayan podido producirse respecto a lo previsto en la solicitud de subvención, y las previsiones futuras de continuidad. Asimismo, se reflejarán las actuaciones financiadas por la Administración



de la Comunidad de Castilla y León y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o fondos propios. A esta memoria deberán incorporarse en soporte digital, material escrito, gráfico y audiovisual que pueda ayudar a realizar una mejor evaluación del proyecto.

2. Memoria económica abreviada.

2.1. La memoria económica abreviada constará de los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o persona que tenga atribuidas las funciones de certificación de hechos y acuerdos en la entidad con el visto bueno del Presidente, según modelo normalizado recogido en la correspondiente convocatoria.

b) En el caso de cuenta justificativa simplificada, se deberá aportar una relación clasificada, según los modelos normalizados de la presente convocatoria,

Anexo V, del 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y n.º de documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las cantidades inicialmente previstas y las posibles desviaciones acaecidas en relación a la distribución presupuestaria aprobada, distinguiendo los gastos vinculados a la aportación de la Junta de Castilla y León y al resto de las aportaciones.

c) En caso de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, se deberá aportar además del certificado mencionado en la letra a) del presente artículo, un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y según lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Así mismo se aportará relación clasificada, según los modelos normalizados de la presente convocatoria, Anexo VII, del 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y n.º de documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las cantidades inicialmente previstas y las posibles desviaciones acaecidas en relación a la distribución presupuestaria aprobada, distinguiendo los gastos vinculados a la aportación de la Junta de Castilla y León y al resto de las aportaciones.

2.2. Respecto a los costes indirectos, estarán exentos de justificación aquellos asociados a la administración de la entidad beneficiaria, dentro de los márgenes estipulados en el artículo octavo de la Orden de Bases, que se fijarán en una cuantía equivalente a un tanto alzado porcentual y, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 d) del Reglamento de la Ley 38/2003.

2.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria o socio local, en su caso, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

2.4. Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

2.5. A las ayudas bienales les será de aplicación lo dispuesto en este artículo, respecto a cada una de las fases del proyecto.

3. Los proyectos para cuya realización se hubieran solicitado ayudas a otros organismos o instituciones, públicos o privados, deberán acreditar, según el modelo normalizado recogido en la presente orden de convocatoria, la concesión o denegación de las mismas, incluyendo aquellas cuya resolución sea conocida con posterioridad a la orden de la Consejería de Interior y Justicia. En el balance económico del proyecto se detallarán todos los ingresos, especificándose, si hubiera lugar, los procedentes de otras Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Unión Europea, aportaciones del país beneficiario, en su caso, o fondos propios.

Vigésimo.– Anexos.

– ANEXO I: Las entidades solicitantes presentarán la solicitud y los datos relativos a la entidad solicitante y al proyecto conforme al modelo normalizado que figura en la presente convocatoria.



– ANEXO II: Con el fin de articular la obligación prevista en el artículo 9.1 e) de la presente convocatoria, las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable del representante legal, según modelo anexo, de no concurrir los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, con especial mención, conforme prevé el artículo 24.7 del reglamento de la citada ley, al de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

– ANEXO III: Al objeto de cumplir lo dispuesto en artículo 9.1 f) de la presente convocatoria, las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable de todas las subvenciones y ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca.

– ANEXO IV: Modelo de aceptación de la subvención concedida de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4 de la presente Orden.

– ANEXO V: A efectos de articular la obligación contemplada en el artículo 15 de la Orden IYJ/167/2010, de 19 de febrero, las entidades beneficiarias presentarán el correspondiente Anexo V para acreditar la fecha exacta de inicio de la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo.

– ANEXO VI: En virtud de lo dispuesto en el apartado veinte de la presente Orden de convocatoria, para justificar la inversión del proyecto, las entidades beneficiarias han de presentar certificado del secretario o persona que tenga atribuidas las funciones de certificación de hechos y acuerdos de la entidad con el visto bueno del presidente.

– ANEXO VII: Para articular la obligación prevista en el artículo diecinueve de la presente Orden de convocatoria, las entidades beneficiarias presentarán relación clasificada del 100% de los gastos e inversiones de la intervención.

Vigésimo primero.– Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Interior y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Vigésimo segundo.– Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente Orden ni por la Orden de Bases correspondiente, el régimen jurídico aplicable será lo establecido por la normativa básica estatal, por la Ley 5/2008 y sus disposiciones de desarrollo, por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones adicionales.

Primera.

La cuantía presupuestaria prevista en el artículo tercero de la presente convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y microacciones en el exterior para el año 2011, queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria reflejada en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad de Castilla y León para el año 2011.

Valladolid, 26 de octubre de 2010.

El Consejero, *Alfonso Fernández Mañueco*.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS AL DESARROLLO¹ - ANEXO I

Entidad solicitante:		Socio Local:	
Titulo del proyecto:		Sector según JCYL:	
		Sector según CAD:	
País:	Zona de intervención:		
Periodo de ejecución: (fechas)	1º fase: (nº de meses)	2º fase	
Importe Solicitado (máx. 260.000 euros):	Importe total del proyecto:	Importe de auditoria: (en su caso)	
Nº de beneficiarios directos:	Colectivo beneficiario:	Importe de Sensibilización: (en su caso)	
Cuenta Bancaria:			
Código Banco: ____ Código Sucursal: ____ Código Control: __ Nº Cuenta: _____			

EXPONE: Que informado de la Orden IYJ/.../2010, de fecha, publicada en el B.O.C. y L. nº..... de fecha, por la que se convocan subvenciones para proyectos al desarrollo y microacciones en el exterior, y deseando acogerse a los beneficios establecidos en la citada orden para cuya realización,

SOLICITA: Le sea concedida la subvención por importe de euros, así como que, en el caso de que se otorgue la subvención, se conceda un anticipo de 100% del importe de la subvención, o de cada una de las anualidades en los proyectos bienales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para 2010.

....., a.....de.....de 2010

El/la representante de la entidad

Fdo: (debe especificar el nombre y cargo del firmante)

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

¹ -En caso de presentación de la solicitud por una agrupación de entidades, deberá ser firmado por el representante de cada entidad que forma parte de la agrupación.

-Señalar en la relación de documentos enumerada a continuación toda aquella documentación que se acompaña a la presente solicitud.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Interior y Justicia le informa de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo, C/Santiago nº 1, 47008, Valladolid

- Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Solicitud y datos relativos a la entidad solicitante y al proyecto, conforme a los modelos que figuran en el anexo I de la presente Orden, que serán cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados, atendiendo a las indicaciones precisas que en los mismos se dan.
- Datos del socio local, adjuntándose copia del documento que acredite la constitución de la entidad, que contará con personalidad jurídica de conformidad con la legislación del país beneficiario.
- Última memoria de actividades aprobada. Facultativamente se acompañará de datos económicos de la entidad solicitante que avalen su gestión.
- Memoria explicativa, en su caso, a que se refiere el apartado noveno 1. d) sobre el personal expatriado, entendiéndose por tal aquellos profesionales desplazados a terreno, definiéndose con exactitud, las necesidades detectadas, el perfil profesional y currículum vitae de cada técnico enviado, precisando el tiempo de permanencia en la zona.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, según modelo correspondiente de la presente convocatoria, de no concurrir los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, con especial mención, conforme prevé el artículo 24.7 del reglamento de la citada ley, al de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, según anexo II.
- Declaración responsable de todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca, según modelo adjunto en anexo III.
- En el caso de presentación de un proyecto por un grupo de entidades, documentación acreditativa de la forma jurídica de unión entre tales entidades en el que se hagan constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos y documento en el que se nombre un representante o apoderado único.
- Documentación acreditativa del valor de las contribuciones en especie.
- CD con la formulación del proyecto y los anexos complementarios.



Junta de Castilla y León

Consejería de Interior y Justicia

I) Información sobre la organización responsable del proyecto

1.1. Nombre:		
1.2. Persona encargada de la gestión técnica del proyecto:		
Nombre:		
D.N.I.		Cargo:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
1.3.Descripción de la Entidad (Cumplimentar de acuerdo con las instrucciones)		
1.4. Es miembro de plataforma de ONG's <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional Si es miembro, especifique de cual/es:		
1.5. Ha ofertado plazas en el marco del "Programa Jóvenes Solidarios de Castilla y León" en alguna de sus ediciones o en otros de similares características que desarrollen instituciones dependientes de la Junta de Castilla y León. : (póngase una cruz en la opción que proceda e indiquese, en su caso, el número de plazas ofertadas) <input type="checkbox"/> Sí N° de plazas ofertadas: <input type="checkbox"/> No		
1.6. Descripción de las proyectos en la misma zona de actuación o mismo sector de intervención de la entidad en los últimos tres años detallando la siguiente información en cada uno de los proyectos (máximo cuatro proyectos):		
<ul style="list-style-type: none"> - Título: - Localidad y país: - Año/s de ejecución: - Coste total y entidades cofinanciadoras: - Breve descripción del proyecto, indicando los resultados pretendidos y efectivamente alcanzados con el proyecto: 		
1.7. Descripción de las principales actividades de cooperación de la entidad en los últimos tres años detallando la siguiente información en cada uno de los proyectos (máximo cuatro proyectos):		

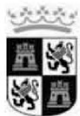
**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

- Título:
- Localidad y país:
- Año/s de ejecución:
- Coste total y entidades cofinanciadoras:
- Breve descripción del proyecto, indicando los resultados pretendidos y efectivamente alcanzados con el proyecto:

1.8. Descripción de los programas, acciones y proyectos de sensibilización, difusión y/o educación y de apoyo a redes e iniciativas del denominado "Comercio Justo" más relevantes realizados en los tres últimos años en Castilla y León, detallando la siguiente información en cada uno de los proyectos (máximo cuatro proyectos):

- Título:
- Colectivo beneficiario:
- Localidad:
- Importe total:
- Breve descripción del proyecto, indicando los resultados pretendidos y efectivamente alcanzados con el proyecto:



Junta de Castilla y León

Consejería de Interior y Justicia

II) Información sobre el socio local en la zona en que se ubique el proyecto.

2.1 Identificación del socio local.			
2.1.1 Nombre:			
2.1.2 Sede Social:			
Dirección:	Provincia:	Localidad:	País
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
2.1.3 Descripción del Socio local (Cumplimentar de acuerdo con las instrucciones)			
2.1.4 Persona responsable de la Entidad:			
Nombre:			
Cargo:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
2.1.5 Persona encargada de la gestión técnica del proyecto:			
Nombre:			
Cargo:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
2.2.1 Principal/es ámbito/s de actuación de la entidad:			
2.2.2 Relación de actividades o proyectos principales en el mismo sector y/o zona de intervención de la entidad.			
<ul style="list-style-type: none"> - Título: - Localidad y país: - Año/s de ejecución: - Coste total y entidades cofinanciadoras: 			
Breve descripción del proyecto, indicando los resultados pretendidos y efectivamente alcanzados con el proyecto			



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

2.2.3 Relación de las actividades principales realizadas en los últimos cinco años:

- Título:
- Localidad y país:
- Año/s de ejecución:
- Coste total y entidades cofinanciadoras:

Breve descripción del proyecto, indicando los resultados pretendidos y efectivamente alcanzados con el proyecto

2.2.4 Experiencias con la ONG solicitante:

2.2.5 Relación con los destinatarios del proyecto:



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

III) Información sobre el Proyecto

3.1. Identificación del proyecto

3.1.1 Título (Debe dar una idea clara del proyecto):

3.1.1.1 País donde se realizará:

3.1.1.2 Localización detallada

- País:

- Provincia, departamento:

- Localidad y/o municipio:

3.1.1.3 Sector de actuación:

3.1.2 Descripción resumida (máx. 10-15 líneas):

3.1.3 Plazo de ejecución del proyecto:

3.1.3.1 Fecha prevista de inicio (mes y año):

3.1.3.2 Fecha prevista de finalización (mes y año):

3.1.3.3 Periodo total de ejecución (en meses):

Fase 1 (nº de meses):

Fase 2 (nº de meses):

3.1.4 Coste total (en euros):

3.1.4.1 Monto de la subvención solicitada a la Consejería de Interior y Justicia (en euros):

3.1.4.2 Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas (en euros):

3.2. Aspectos significativos del proyecto.

3.2.1 Antecedentes

3.2.2 Contexto (físico, social, económico, cultural, Derechos Humanos, etc.) (máximo 1 página)

3.2.4 Justificación

3.2.5 Población beneficiaria y otros actores implicados

(Cumplimentar de acuerdo con las instrucciones)

3.2.5.1 Identificación de la población beneficiaria directa .

3.2.5.2 Identificación de la población beneficiaria indirecta

3.2.5.3 Criterios de determinación y selección de la población beneficiaria directa

3.2.5.4 Identificación de la población perjudicada

3.2.5.5 Análisis de participación de población beneficiaria



Junta de Castilla y León

Consejería de Interior y Justicia

3.3. Desarrollo del proyecto.

3.3.1 Objetivo general de desarrollo

3.3.1.1 Análisis de problema, objetivos y alternativas del proyecto

3.3.2 Objetivo específico del proyecto

3.3.2.1 Indicadores del grado de consecución del objetivo

3.3.2.2 Fuentes de verificación de los indicadores

3.3.3 Resultados esperados

3.3.3.1 Indicadores del grado de consecución de los resultados

3.3.3.2 Fuentes de verificación de los indicadores.

3.3.4 Actividades previstas

3.3.5 Hipótesis

3.3.6 Cronograma de actividades^(*):

Actividades / meses	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	...	24

(*) Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto

3.3.7 Matriz de planificación

	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS
OBJETIVO GENERAL			
OBJETIVO ESPECÍFICO			
RESULTADOS			
ACTIVIDADES	RECURSOS	COSTES	



A.IV.1	Personal local																								
A.IV.2	Personal expatriado																								
A.V	Costes de funcionamiento del proyecto																								
A.VI	Viajes y estancias																								
A.VII	Auditoria externa																								
A. VIII	Gastos de las acciones y actividades de sensibilización*																								
COSTES INDIRECTOS																									
B.I	Gastos de administración de la entidad solicitante (máx. 9%)																								
TOTALES																									
Porcentajes																									100%

* Los Gastos en acciones o actividades de sensibilización tendrán un coste mínimo del 2 % de la subvención solicitada, y en su caso concedida, y podrá alcanzar un 4% de la aportación total de la Junta de Castilla y León.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

3.4.4 Tipo de cambio utilizado para convertir la moneda local en euros:

3.5. Cauces y sistemas de seguimiento periódicos e informe final previstos a efectos de controles y evaluaciones (para proyectos de mas de 12 meses o con un presupuesto superior se deberá especificar el cronograma, metodología y herramientas del seguimiento)

3.6 Acción, actividad o proyecto de sensibilización en el territorio de Castilla y León que podrá acompañar y reforzar los proyectos de cooperación y que deberán estar referidas a la problemática del sector y/o de la zona de actuación abordada en el proyecto de desarrollo (máx. 1 pagina)

3.6.1 Problemática u objeto

3.6.2 Plazo de realización

3.6.3 Emplazamiento de las acciones y actividades

3.6.4 Personal

3.6.5 Actividades

3.7. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto

3.7.1 Aspectos institucionales

3.7.2 Enfoque de género

3.7.3 Políticas de apoyo

3.7.4 Viabilidad económica/financiera para los proyectos de carácter productivo

3.7.5 Aspectos socioculturales

3.7.6 Factores medioambientales

3.7.7 Factores tecnológicos .

3.7.8 Plan de continuidad futura del proyecto

3.8. Relación de Anexos

3.8.1 Documentación administrativa de la entidad solicitante

3.8.2 Documentación administrativa del socio local

3.8.3 Otra documentación

3.9 Anexos



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

SOLICITUD DE AYUDA PARA MICROACCIONES EN EL EXTERIOR² - ANEXO I

Entidad solicitante:		Socio Local:	
Titulo de la actuación:			
País:		Zona de intervención:	
Periodo de ejecución: (fechas y numero de meses)		Titulo del proyecto base:	
Importe Solicitado (máx. 45.000 euros):	Importe Total (máx. 50.000):	Sector según JCYL:	
Nº de Beneficiarios Directos:	Colectivo beneficiario:	Sector según CAD:	
Cuenta Bancaria:			
Código Banco: ____ Código Sucursal: ____ Código Control: __ NºCuenta: _____			

EXPONE: Que informado de la Orden IYJ/.../2010, de fecha, publicada en el B.O.C. y L. nº..... de fecha, por la que se convocan subvenciones para proyectos al desarrollo y microacciones en el exterior, y deseando acogerse a los beneficios establecidos en la citada para cuya realización,

SOLICITA: Le sea concedida la subvención por importe de euros, así como que, en el caso de que se otorgue la subvención, se conceda un anticipo de 100% del importe de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para 2010.

....., a.....de.....de.....

El/la representante de la entidad

Fdo: (debe especificar el nombre y cargo del firmante)

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

² -En caso de presentación de la solicitud por una agrupación de entidades, deberá ser firmado por el representante de cada entidad que forma parte de la agrupación.

-Señalar en la relación de documentos enumerada a continuación toda aquella documentación que se acompaña a la presente solicitud.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Interior y Justicia le informa de que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo, C/Santiago nº 1, 47008, Valladolid

- Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Solicitud y datos relativos a la entidad solicitante y a la microacción, conforme a los modelos que figuran en el anexo I de la presente Orden, que serán cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados, atendiendo a las indicaciones precisas que en los mismos se dan.
- Datos del socio local, adjuntándose copia del documento que acredite la constitución de la entidad, que contará con personalidad jurídica de conformidad con la legislación del país beneficiario.
- Última memoria de actividades aprobada. Facultativamente se acompañará de datos económicos de la entidad solicitante que avalen su gestión.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, según modelo correspondiente de la presente convocatoria, de no concurrir los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, con especial mención, conforme prevé el artículo 24.7 del reglamento de la citada ley, al encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, según Anexo II.
- Declaración responsable de todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca, según modelo adjunto en anexo III.
- Documentación acreditativa del valor de las contribuciones en especie.
- CD con la formulación de la microacción y los anexos complementarios.

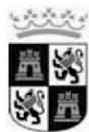


Junta de Castilla y León

Consejería de Interior y Justicia

I) Información sobre la organización responsable de la microacción

1.1. Nombre:		
1.2. Persona encargada de la gestión técnica del proyecto:		
Nombre:		
D.N.I.		Cargo:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
1.3. Descripción de la Entidad (Cumplimentar de acuerdo con las instrucciones)		
1.4. Es miembro de plataforma de ONG's <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional Si es miembro, especifique de cual/es:		
1.5. Ha ofertado plazas en el marco del "Programa Jóvenes Solidarios de Castilla y León" en alguna de sus ediciones o en otros de similares características que desarrollen instituciones dependientes de la Junta de Castilla y León : (póngase una cruz en la opción que proceda e indíquese, en su caso, el número de plazas ofertadas) <input type="checkbox"/> Sí N° de plazas ofertadas: <input type="checkbox"/> No		
1.6. Descripción de las proyectos desarrollados en la misma zona de actuación o mismo sector de intervención por la entidad en los últimos tres años detallando la siguiente información en cada uno de los proyectos (máximo cuatro proyectos):		
<ul style="list-style-type: none"> - Título: - Localidad y país: - Año/s de ejecución: - Coste total y entidades cofinanciadoras: - Breve descripción del proyecto, indicando los resultados pretendidos y efectivamente alcanzados con el proyecto: 		
1.7. Descripción de las principales actividades de cooperación de la entidad en los últimos tres años detallando la siguiente información en cada uno de los proyectos (máximo cuatro proyectos):		



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

- Título:
- Localidad y país:
- Año/s de ejecución:
- Coste total y entidades cofinanciadoras:
- Breve descripción del proyecto, indicando los resultados pretendidos y efectivamente alcanzados con el proyecto:

1.8. Descripción de los programas, acciones y proyectos de sensibilización, difusión y/o educación y de apoyo a redes e iniciativas del denominado "Comercio Justo" más relevantes realizados en los tres últimos años en Castilla y León, detallando la siguiente información en cada uno de los proyectos (máximo cuatro proyectos):

- Título:
- Colectivo beneficiario:
- Localidad:
- Importe total:
- Breve descripción del proyecto, indicando los resultados pretendidos y efectivamente alcanzados con el proyecto:



Junta de Castilla y León

Consejería de Interior y Justicia

II) Información sobre el socio local en la zona en que se ubique la microacción.

2.1 Identificación del socio local.			
2.1.1 Nombre:			
2.1.2 Sede Social:			
Dirección:	Provincia:	Localidad:	País
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
2.1.3 Descripción del socio local (leer las instrucciones para una correcta cumplimentación)			
2.1.4 Persona responsable de la Entidad:			
Nombre:			
Cargo:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
2.1.5 Persona encargada de la gestión técnica de la entidad:			
Nombre:			
Cargo:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
2.2.1 Principal/es ámbito/s de actuación de la entidad:			
2.2.2 Relación de actividades o proyectos principales en el mismo sector y/o zona de intervención de la entidad.			
<ul style="list-style-type: none"> - Título: - Localidad y país: - Año/s de ejecución: - Coste total y entidades cofinanciadoras: 			
Breve descripción del proyecto, indicando los resultados pretendidos y efectivamente alcanzados con el proyecto			



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

2.2.3 Relación de las actividades principales realizadas en los últimos cinco años:

- Título:
- Localidad y país:
- Año/s de ejecución:
- Coste total y entidades cofinanciadoras:

Breve descripción del proyecto, indicando los resultados pretendidos y efectivamente alcanzados con el proyecto

2.2.4 Experiencias con la ONG solicitante:

2.2.5 Relación con los destinatarios del proyecto:



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

III) Información sobre la Microacción

3.1. Identificación de la Microacción

3.1.1 Título

3.1.1.1 País donde se realizará:

3.1.1.2 Localización detallada

- País:

- Provincia, departamento:

- Localidad y/o municipio:

3.1.1.3 Sector de actuación:

3.1.2 Plazo de ejecución de la Microacción:

1.2.1 Fecha prevista de inicio (mes y año):

1.2.2 Fecha prevista de finalización (mes y año):

1.2.3 Periodo total de ejecución (en meses, máximo 12 meses):

3.1.3 Coste total (en euros):

3.1.3.1 Monto de la subvención solicitada a la Consejería de Interior y Justicia (en euros):

3.1.3.2 Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas (en euros):

3.2. Aspectos significativos de la Microacción.

3.2.1 Contexto (físico, social, económico, cultural, Derechos Humanos, etc.) (máximo 1/2 página)

3.2.2 Descripción resumida del proyecto o proceso al que complementa la microacción con identificación de los organismos cofinanciadores (máximo 20 líneas)

3.2.3 Justificación de la microacción y explicación detallada respecto de la necesidad y complementariedad de las acciones previstas con proyectos y procesos de desarrollo que se estén llevando a cabo.

3.2.4 Población beneficiaria y otros actores implicados

(Cumplimentar de acuerdo con las instrucciones)

3.2.4.1 Descripción de la población beneficiaria directa (cuantificada y desagregada por sexos)

3.2.4.2 Identificación de la población beneficiaria indirecta (cuantificada y desagregada por sexos, en la medida de lo posible)

3.2.4.3 Criterios de determinación y selección de la población beneficiaria directa

3.2.4.4 Análisis de participación de población

3.3. Desarrollo de la microacción (máximo 1 página)

3.3.1 Objetivo de la microacción

3.3.1.1 Resultados esperados



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

3.3.1.2 Indicadores del grado de consecución del objetivo de la microacción

3.3.1.3 Fuentes de verificación de los indicadores .

3.3.2 Actividades previstas para ejecutar la microacción.

3.3.3. Cronograma de actividades:

Actividades / meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

3.4. Plan de financiación



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

4.2 Tipo de cambio utilizado para convertir la moneda local en euros:

5. Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo y forma de transferencia prevista

6. Relación de Anexos

6.1. Documentación administrativa de la entidad solicitante

6.2 Documentación administrativa del socio local

6.3 Otra documentación

7 Anexos



Junta de Castilla y León

Consejería de Interior y Justicia

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con D.N.I nº.....
 Domicilio: Localidad.....
 C.P. Provincia
 en representación de la entidad
 con C.I.F. nº.....
 Título y país del proyecto:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la citada Entidad no incurre en ninguna de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, y que conforme prevé el artículo 24.7 del reglamento de la citada ley, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Que no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones , firmo la presente declaración responsable.

Ena de de 2010

Fdo.: (deberá especificar el nombre y cargo del firmante)

EXMO. SR. CONSEJERO DE INTERIOR Y JUSTICIA



Junta de Castilla y León

Consejería de Interior y Justicia

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE³ DE TODAS LAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO FIN

D/D^a....., con D.N.I nº.....
Domicilio: Localidad.....
C.P. Provincia
en representación de la entidad
con C.I.F. nº
Titulo y país del proyecto:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

	Importe
Ayudas solicitadas para la misma finalidad⁴:	
- Unión Europea*	
- Administración General del Estado*	
- Administración Autonómica*	
- Administraciones Locales*	
- Iniciativa privada*	
- Otras*	
Ayudas concedidas para la misma finalidad*:	
- Unión Europea*	
- Administración General del Estado*	
- Administración Autonómica*	
- Administraciones Locales*	
- Iniciativa privada*	
- Otras*	
TOTAL:	

*Debe quedar reflejado el nombre de la entidad concedente

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En a a de de 2010

Fdo.: (deberá especificar el nombre y cargo del firmante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INTERIOR Y JUSTICIA

³ De la misma persona que ha solicitado la subvención.

No se harán constar las aportaciones valorizadas. Tampoco se harán constar las aportaciones monetarias de la Consejería de Interior y Justicia, de la entidad solicitante ni del socio local.

⁴ Se especificarán todas las ayudas solicitadas y/o concedidas tanto en España como en el país destinatario.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Interior y Justicia

**ANEXO IV
MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña., con D.N.I nº.,
actuando en representación de la Entidad.....con C.I.F
nº.....

EXPONE:

1º. – Que habiendo sido notificada a esta Entidad la propuesta de resolución del concurso público de concesión de subvenciones para proyectos de desarrollo y microacciones en el exterior, por el que se le concede una subvención por un importe total de € para la intervención

2º. – Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención, y por medio del presente escrito, **SE ACEPTA** en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En, a de de 2011

El/la representante de la entidad

Fdo.: (deberá especificar el nombre y cargo del firmante)



Junta de Castilla y León

Consejería de Interior y Justicia

ANEXO V

(Para Proyectos de Desarrollo)

D./D^a, con D.N.I., en calidad dede la Entidad

EXPONE:

Que por el presente escrito, manifiesta que la ejecución del proyectoha sido iniciada en fechade de 2010.

El cronograma de actividades inicialmente previsto en el proyecto, se ha:

- mantenido
- trasladado

Por lo tanto, el periodo efectivo de ejecución del proyecto es:

- 1ª fase del proyecto del (día) de (mes) de (año) al (día) de (mes) de (año).
- 2ª fase del proyecto del (día) de (mes) de (año) al (día) de (mes) de (año).

En, a de de 2011

Fdo.: (deberá especificar el nombre y cargo del firmante)

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA
Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo
Servicio de Cooperación al Desarrollo
C/ Santiago Alba nº 1
47008 Valladolid

Los cambios en las segundas fases solo deben de ser cumplimentadas para los proyectos bienales.
En los proyectos bianuales o compuesto por dos fases, las primera fases no puede terminar después del 15 de agosto de 2012.
Es preciso respetar la organización de fases presentada en la fase de solicitud, aunque se modifiquen las fechas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Interior y Justicia

ANEXO V

(Para Microacciones en el Exterior)

D./D^a, con D.N.I., en calidad dede la Entidad

EXPONE:

Que por el presente escrito, manifiesta que la ejecución de la intervenciónha sido iniciada en fechade de 2010.

El cronograma de actividades inicialmente previsto en la intervención, se ha:

- mantenido
- trasladado

Por lo tanto, el periodo efectivo de ejecución de la intervención es:

- del (día) de (mes) de (año) al (día) de (mes) de (año).

En, a de de 2011

Fdo.: (deberá especificar el nombre y cargo del firmante)

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA
Dirección General de Políticas Migratorias y Cooperación al Desarrollo
Servicio de Cooperación al Desarrollo
C/ Santiago Alba nº 1
47008 Valladolid

Es preciso respetar el numero de meses presentado en la fase de solicitud, aunque se modifiquen las fechas.



Junta de Castilla y León

Consejería de Interior y Justicia

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DEL SECRETARIO O PERSONA QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FUNCIONES DE CERTIFICACIÓN DE HECHOS Y ACUERDOS, CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE

D/D^a....., en calidad de Secretario/a de la entidadrespecto del proyecto de desarrollo/microacción en el exterior (táchese o bórrese lo que no proceda)....., subvencionado en la convocatoria del año..... con un importe total de euros,

CERTIFICA:

- Que se ha registrado en su contabilidad con fecha....., el ingreso de euros en concepto de anticipo correspondiente a la anualidad
- Que las facturas o documentos justificativos corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que los originales quedan depositados en, donde estarán disponibles para cualquier inspección; y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas. (1)
- Que no se han recibido ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, o en su caso, se han declarado todas aquellas concedidas para el mismo fin.
- Que los fondos recibidos, por valor dey los aportados por la propia entidad u otras entidades públicas o privadas por valor deque conforman la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, se han destinado a la finalidad para la que se concedió la subvención, al haberse aplicado dichos fondos a los costes previstos para dicho proyecto.
- Que los fondos aportados por la propia entidad alcanzan un importe de
- Que los fondos aportados por otras entidades públicas o privadas alcanzan un importe de (detallar cada una de ellas):
 1.
 2.
 3.
- Que se ha finalizado la ejecución..... (2) (de la fase del proyecto subvencionado, del proyecto subvencionado o de la microacción subvencionada).

Lugar, fecha

El Secretario

V. Bº El Presidente

Fdo(deberá especificar el nombre del firmante)..

Fdo(deberá especificar el nombre del firmante)

(1)Salvo en el caso de imputaciones parciales

(2) Según corresponda



A.VIII. Gastos de las acciones y actividades de sensibilización (entre 2% y un 4%)										
COSTES INDIRECTOS										
B.I. Costes indirectos de administración de la entidad solicitante (Máx. 9%)										
TOTAL COSTES										

* Para su cumplimentación, insértense las filas necesarias correspondientes a cada partida presupuestaria.
 1 La enumeración de las facturas se llevará a cabo por estricto orden cronológico.
 2 Tipo de cambio respecto al euro.
 3 Se considera entidad financiadora, la entidad, ya fuere la Consejería de Interior y Justicia, la entidad solicitante, el socio local o cualquier otro cofinanciador, a la que se impute dicha factura o que aporte los recursos valorizados al proyectos en cuestión.
 * Todas las facturas o valorizaciones deberán incluir el sello imputación al proyecto y, tan solo en las facturas imputadas a la Consejería de Interior y Justicia, también la imputación hecha a la Junta de Castilla y León.

Relación de facturas o documentos justificativos referidos a la aportación concedida por la Consejería de Interior y Justicia¹

Desglose	Nº de factura o documento ²	Concedido ³ por partidas (en euros)	Justificado por partidas (en euros)	Desviación porcentual por partidas
COSTES DIRECTOS				
A.I. Compra de terreno y edificios	(ejemplo factura nº 0001)			
	(ejemplo factura nº 0002)			
A.II. Construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)				
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales				



Junta de Castilla y León

Consejería de Interior y Justicia

A.IV. Costes de personal									
A.IV.1 Personal local									
A.IV.2 Personal expatriado									
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto									
A.VI. Viajes y estancias									
A.VII Auditoria Externa									
A.VIII Gastos de las acciones y actividades de sensibilización (entre 2% y un 4%)									
COSTES INDIRECTOS									
B.I. Costes indirectos de administración de la entidad solicitante (Máx. 9%)									
TOTAL COSTES									

¹ Se tomará como referencia el cuadro aprobado en la reformulación del proyecto o bien en la última modificación.

² Se considerará la relación de facturas de la primera tabla de este anexo como vinculante en la asignación de Nº de facturas o documento.

³ La columna de Concedido debe coincidir en cada una de sus partidas con el cuadro presupuestario aprobado en la fase de reformulación de la solicitud de subvención o bien con la última modificación autorizada.



ANEXO VII
"Registro de facturas o documentos justificativos de la totalidad de la microacción en el exterior"

Entidad:
Título del proyecto:
Importe total del proyecto:
 Importe subvencionado por la Consejería de Interior y Justicia

Periodo de ejecución del (día) de (mes) de (año) al (día) de (mes) de (año)

Desglose	Nº de factura o documento	Concepto	Fecha ¹	Proveedor	Importe en moneda del país	T.C. ²	Importe en euros	Entidad Financiadora ³
COSTES DIRECTOS								
A.II. Construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)	(ejemplo factura nº 1) (ejemplo factura nº 2)							
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales								
A.IV. Costes de personal								
A.IV.1 Personal local								
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto								
A. VI. Viajes y estancias								
COSTES INDIRECTOS								
B.I. Costes indirectos de administración de la entidad solicitante (Máx. 9%)								
TOTAL COSTES								

* Para su cumplimentación, insértese las filas necesarias correspondientes a cada partida presupuestaria.
¹ La enumeración de las facturas se llevará a cabo por estricto orden cronológico.
² Tipo de cambio respecto al euro.
³ Se considera entidad financiadora, la entidad, ya fuere la Consejería de Interior y Justicia, la entidad solicitante, el socio local o cualquier otro cofinanciador, a la que se impute dicha factura o que aporte los recursos valorizados al proyecto en cuestión.
 * Todas las facturas o valorizaciones deberán incluir el sello de imputación al proyecto y, tan solo en las facturas imputadas a la Consejería de Interior y Justicia, también la imputación hecha a la Junta de Castilla y León.



Relación de facturas o documentos justificativos referidos a la aportación concedida por la Consejería de Interior y Justicia

Desglose	Nº de factura o documento ¹	Concedido ² por partidas (en euros)	Justificado por partidas (en euros)	Desviación porcentual por partidas
COSTES DIRECTOS				
A.II. Construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras (materiales y suministros)	(ejemplo factura nº 0001)			
A.III. Compra y transporte de equipos y materiales	(ejemplo factura nº 0002)			
A.IV. Costes de personal				
A.IV.1 Personal local				
A.V. Costes de funcionamiento del proyecto				
A.VI. Viajes y estancias				
COSTES INDIRECTOS				
B.I. Costes indirectos de administración de la entidad solicitante (Máx. 9%)				
TOTAL COSTES				

¹ Se considerará la relación de facturas de la primera tabla de este anexo como vinculante en la asignación de Nº de facturas o documento.

² La columna de Concedido debe coincidir en cada una de sus partidas con el cuadro presupuestario aprobado en la fase de reformulación de la solicitud de subvención o en su caso con la última modificación autorizada.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.179/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados que en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se encuentran las bases que han de regir la adjudicación, venta y uso de dos viviendas del Barrio de Nuestra Señora de Lourdes.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, hasta las 13 horas del último día hábil.

Arenas de San Pedro, a 15 de noviembre de 2010
El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

Número 4.178/10

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2010, el Pliego de Condiciones que servirá de base para la subasta del arrendamiento de pastos de propiedad municipal, se hace público que el referido pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de OCHO DIAS hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D. 781/1989, se anuncia simultáneamente licitación pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra dicho pliego, esta licitación quedaría aplazada.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LOS PRADOS MUNICIPALES DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA TEMPORADA DE 2011-2012

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El aprovechamiento de los pastos de los prados municipales de propios de este Ayuntamiento por el sistema de pujas a la llana conforme a los usos, costumbres y tradiciones, en cuatro (4) lotes.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el día 1 de enero del 2011 hasta el día 31 de diciembre del 2012.

En el lote nº 4 correspondiente al aprovechamiento de los pastos del prado municipal de propios de este Ayuntamiento denominado "El Castrejón", la duración del contrato será desde el día 15 de noviembre de 2010 hasta el día 31 de diciembre de 2012, atendiendo a la falta de aprovechamiento durante el año actual, estableciéndose el precio mínimo de licitación en la siguiente condición.

TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN: Los precios mínimos de licitación se relacionan a continuación:

LOTE Nº 1.- Dehesa de Abajo: 12.000,00 euros

LOTE Nº 2.- Dehesa de Arriba

Lote nº 2-A: 12.000,00 euros

Lote nº 2-B: 7.200,00 euros

LOTE Nº 3.- Las Eras: 6.000,00 euros

LOTE Nº 4.- El Castrejón: 12.000,00 euros

CUARTA.- SISTEMA DE SUBASTA: Se realizara por el sistema de pujas a la llana, siendo la puja mínima el precio señalado en la anterior para cada uno de los lotes, aumentándose cada puja en la cantidad de 50,00 euros sobre la anterior.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El precio de adjudicación deberá ser abonado en dos plazos, por partes iguales, mediante transferencia bancaria a la c/c del Ayuntamiento de Muñotello, abierta en la Caja de Ahorros de Ávila, oficina de Muñana, nº -2094-0019-47-0019022997. EL primer plazo se abonará durante la primera quincena del mes de enero de 2011 y el segundo, el día 1 de enero de 2012.

En cuanto al precio de adjudicación del lote nº4 deberá abonarse el primer plazo en los cinco días siguientes a la fecha de adjudicación y los dos plazos restantes, segundo y tercero, en la forma indicada en el párrafo anterior.



SEXTA.- GARANTIA DEFINITIVA: No se exige.

SEPTIMA.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se llevará a cabo mediante subasta, a la que podrá concurrir cualquier ganadero residente de la localidad; la Mesa de contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor.

La adjudicación definitiva se realizará por el Pleno de la Corporación, que podrá delegar esta competencia en el Sr. Presidente de la misma, que dará cuenta posteriormente al Pleno.

OCTAVA.- CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA: A las 14,00 horas del día 15 de noviembre de 2010 en el salón de actos del Ayuntamiento. La primera tendrá carácter vecinal y únicamente podrán concurrir a la misma los ganaderos residentes en este municipio. En el supuesto de quedar desierto algún lote en la primera subasta, se celebrará una segunda subasta, con fecha 29 de noviembre de 2010 a las 13,30 horas en las mismas condiciones.

NOVEVA.- MESA DE LICITACIÓN: Estará constituida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, los Concejales que lo deseen y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

DECIMA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

1ª.- El contrato de aprovechamiento será a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo invocarse causa de ninguna clase ni menoscabo alguno de los prados objeto de aprovechamiento o de sus instalaciones, para reducir o aplazar el importe de la renta pactada, que vendrá constituida por el precio de remate de la adjudicación.

2ª.- El Ayuntamiento de Muñotello se reserva el derecho para llevar a cabo, por si o por terceros debidamente autorizados, en los prados objeto de aprovechamiento las obras, ocupaciones o ejecución de instalaciones que resulten necesarias u oportunas en base a motivos de interés público o utilidad social. Únicamente en este supuesto podrá reducirse de la renta fijada la parte proporcional en razón de la superficie afectada por las obras, ocupaciones o instalaciones.

DECIMOPRIMERA.- El aprovechamiento se efectuará de la forma que mejor convenga al adjudicatario aprovechando los pastos con ganado vacuno y ovino.

DECIMOSEGUNDA.- Queda totalmente prohibido el subarriendo de los pastos a terceras personas, si este se produjera el arrendatario firmante del contrato responderá de la denuncia correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Se establecen las siguientes cargas: serán de cuenta del adjudicatario los trabajos obligatorios que conllevan el mantenimiento en buen estado de los prados objeto de subasta.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Se llevará a cabo mediante documento administrativo dentro de los diez hábiles siguientes a aquél en que se produzca la adjudicación definitiva.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento por parte del adjudicatario de las Cláusulas del presente Pliego de Condiciones, implicará la resolución automática del contrato, sin que el adjudicatario pueda reclamar la devolución del importe de la renta proporcional al período no aprovechado. La resolución del contrato deberá ser notificada en forma al interesado.

DECIMOSEXTA.- DERECHO SUPLETORIO: En lo previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicará la normativa vigente en materia de contratación administrativa local.

En Muñotello, a 2 de noviembre de 2.010

El Alcalde, *Gaudioso Martín Gómez*

Número 4.045/10

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 2010, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.



En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Mirón, a 2 de noviembre de 2010.
La Alcaldesa, *Ana Belén Peña Martín*.

Número 4.050/10

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Castellanos de Zapardiel, a 5 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *Illegible*.

Número 4.040/10

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por decreto de la Alcaldía el 2 de noviembre de 2010 el padrón anual de la tasa por aprovechamiento especial del monte de utilidad pública con pastos, se expone al público por un plazo de 15 días naturales, para que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Por otra parte se establece como periodo de pago del 1 de diciembre de 2010 a 31 de enero de 2011.

Candeleda, 5 de noviembre de 2010.
El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 4.051/10

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza para la regulación de Suministro de Agua, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de Abril de 2010.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha modificación de las distintas Ordenanzas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Castellanos de Zapardiel, a 5 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *Illegible*.